



DECRETO EXENTO: 784
ISLA DE MAIPO, 04 JUN 2026

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en la Ley 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración del Estado.
3. La Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración.
4. El Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.880.
5. Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre del año 2024.
6. Decretos Exentos N° 2636 de fecha 29 de noviembre de 2024 que nombra Administrador Municipal y N° 2638 que delega atribuciones alcaldicias en el Administrador Municipal, con fecha 05 de diciembre de 2024.
7. El contrato de ejecución de obra suscrito con fecha 09 de marzo de 2026 entre la Municipalidad de Isla de Maipo y la empresa Construcciones Becele Limitada (RUT N° 77.648.331-1), para el proyecto "Construcción Multicancha y Espacio Público Villita Arriba".
8. El Decreto Alcaldicio N° 419, de fecha 18 de marzo de 2026, que aprobó el contrato individualizado en el punto anterior.
9. El contrato de ejecución de obra suscrito con fecha 12 de diciembre de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo y la empresa Construcciones Becele Limitada, correspondiente al proyecto "Mejoramiento Espacio Público Aledaño Terminal Colectivos, Villa Bicentenario, comuna Isla de Maipo" (Código 1-C-2021-1249).
10. El Decreto Alcaldicio N° 1827, de fecha 18 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprobó la adjudicación y el contrato de la licitación pública respectiva.
11. Las Bases Administrativas Generales y Especiales que regulan ambos procesos de contratación, aplicables especialmente en lo referido a las causales de término anticipado, liquidación de contrato, cobro de garantías, multas y demás efectos legales.
12. La Carta N° 439, ingresada por Oficina de Partes con fecha 27 de abril de 2026 y suscrita por doña Nataly López Reyes, a través de la cual comunica formalmente el fallecimiento del socio y representante legal de la empresa contratista, manifestando la imposibilidad absoluta de continuar con la ejecución de los trabajos.
13. El Memorando N° 36, de fecha 28 de abril de 2026, emitido por el Director de Obras Municipales (S), mediante el cual solicita el inicio formal del proceso de término anticipado de contrato para ambas obras.
14. Los demás antecedentes tenidos a la vista y que obran en los expedientes administrativos respectivos.
15. Las facultades que me confiere la ley y las demás normas legales y reglamentarias aplicables.

CONSIDERANDO:

1. Que la empresa **CONSTRUCCIONES BECELE LIMITADA** mantenía vigente con esta Municipalidad la ejecución de dos contratos de obra correspondientes a los proyectos "Construcción Multicancha y Espacio Público Villita Arriba" y "Mejoramiento Espacio Público Aledaño Terminal Colectivos, Villa Bicentenario, comuna Isla de Maipo".
2. Que, según consta en el Memorando N° 36 de la Dirección de Obras Municipales, con fecha 24 de abril de 2026 se informó a dicha unidad el fallecimiento de **don Marcelo Andrés Caro Gutiérrez**, socio y representante legal de la empresa contratista.
3. Que, asimismo, mediante Carta N° 439 de fecha 27 de abril de 2026, doña Nataly López Reyes comunicó a esta Municipalidad que, conforme a los estatutos de la sociedad, el fallecimiento de uno de los socios implica la disolución de la empresa, agregando que el Servicio de Impuestos Internos bloqueó la emisión de facturas a partir del 18 de abril de 2026 y que las cuentas bancarias asociadas a la empresa fueron cerradas.

4. Que en la referida presentación se indicó expresamente que no sería posible dar continuidad a los trabajos en curso para esta Ilustre Municipalidad.
5. Que el Memorando N°36 solicita iniciar el proceso de término anticipado respecto de ambas obras, invocando lo dispuesto en el numeral 21.1.2 letra b) de las Bases Administrativas Generales, esto es, la disolución o quiebra de la sociedad tratándose de una persona jurídica, así como también lo previsto en el numeral 21.1.3 sobre término del contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito, cuando deba paralizarse definitivamente la ejecución de los trabajos.
6. Que el contrato relativo a la obra "**Mejoramiento Espacio Público Aledaño Terminal Colectivos, Villa Bicentenario, comuna Isla de Maipo**" establece expresamente que las modificaciones, la suspensión y el término anticipado se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales y Especiales, especialmente en su punto 21.1 y 25, además de la normativa legal aplicable.
7. Que el contrato relativo a la obra "**Construcción Multicancha y Espacio Público Villita Arriba**" establece expresamente que las modificaciones, la suspensión y el término anticipado se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales y Especiales, especialmente en su punto 21.1 y 25, además de la normativa legal aplicable.
8. Que los antecedentes expuestos dan cuenta de una imposibilidad sobreviniente para la continuación regular de ambos contratos, haciendo necesario adoptar medidas administrativas inmediatas destinadas a resguardar el interés municipal, la seguridad de las obras, la correcta determinación de los avances ejecutados y la liquidación de las obligaciones pendientes.
9. Que, en consecuencia, corresponde declarar el término anticipado de ambos contratos e instruir las actuaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas necesarias para su liquidación, con pleno resguardo del principio de juridicidad y del deber de fundamentación de los actos administrativos.
10. Que, atendido que en la carta presentada se solicita evaluar el pago de eventuales montos adeudados en una cuenta distinta a la de la empresa, resulta necesario dejar expresamente establecido que cualquier pago solo podrá efectuarse una vez acreditada de manera fehaciente la titularidad, personería, legitimación y procedencia legal del mismo, y previa conformidad de las unidades municipales competentes.

DECRETO:

DECLÁRASE el término anticipado de los contratos de ejecución de obra suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo y la empresa **CONSTRUCCIONES BECELE LIMITADA**, RUT N°77.648.331-1, correspondientes a los proyectos "**Construcción Multicancha y Espacio Público Villita Arriba**" y "**Mejoramiento Espacio Público Aledaño Terminal Colectivos, Villa Bicentenario, comuna Isla de Maipo**", por configurarse la causal prevista en las Bases Administrativas Generales consistente en la disolución de la sociedad contratista, sin perjuicio de los demás fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

DISPÓNESE la paralización inmediata de las faenas correspondientes a ambas obras, debiendo la Inspección Técnica de Obras adoptar, coordinar e informar las medidas de resguardo, seguridad, cierre, conservación, señalización y mitigación que resulten necesarias respecto de las obras ejecutadas y de aquellas que se encuentren inconclusas.

INSTRÚYESE a la Dirección de Obras Municipales y a la Inspección Técnica de Obras para que, dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación del presente decreto, evacúen un informe técnico circunstanciado por cada contrato, el que deberá contener, a lo menos, el estado de avance físico real de cada obra, las partidas efectivamente ejecutadas, su valorización conforme a los respectivos contratos, las observaciones técnicas existentes, las eventuales deficiencias o daños detectados, las medidas urgentes de conservación y toda otra circunstancia útil para la liquidación de cada contratación.

INSTRÚYESE a la Dirección de Administración y Finanzas, Tesorería Municipal y la Unidad Técnica competente en coordinación, para que, una vez evacuados los informes técnicos precedentemente señalados, emita un informe técnico financiero de liquidación dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos, pronunciándose separadamente respecto de cada contrato sobre los saldos contractuales, estados de pago pendientes, multas, retenciones, cobro o devolución de garantías, eventuales obligaciones laborales acreditadas y toda otra consecuencia derivada del término anticipado.

DÉJASE establecido que cualquier eventual pago derivado de obras efectivamente ejecutadas y recepcionadas conforme por la Inspección Técnica de Obras solo podrá efectuarse previo informe favorable de la unidad técnica, del Departamento Jurídico, de la Dirección de Administración y Finanzas y de Tesorería Municipal, y una vez acreditada fehacientemente la personería, legitimación activa y habilitación legal de quien comparezca a cobrar, no procediendo por este solo acto autorizar pago alguno en cuenta diversa a la de la contratista.

DISPÓNESE la revisión íntegra de las garantías vigentes asociadas a ambos contratos, incluyendo boletas, certificados de fianza, pólizas y demás instrumentos caucionales que se hubieren constituido, a fin de determinar, conforme al mérito de los antecedentes y a la liquidación que se practique, la procedencia de su cobro, mantención o devolución.

NOTIFÍQUESE el presente decreto a doña Nataly López Reyes, en su calidad de compareciente en los antecedentes acompañados; a la Dirección de Obras Municipales; a la Inspección Técnica de Obras; a la Dirección de Administración y Finanzas; a Tesorería Municipal; y al Departamento Jurídico, para su debido conocimiento y cumplimiento

De conformidad con el principio de impugnabilidad, todo acto administrativo es impugnable por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico, regulados en la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión y de los demás recursos que establezcan las leyes especiales.

"Anótese, Comuníquese, Publíquese en la página web municipal y hecho Archívese".


MARIA GRACIA ESCUDERO SALAH
SECRETARÍA MUNICIPAL (s)


NICOLAS HUAICO FLORES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

DCA/CCC/jpcv
TRANSCRIBIR A:

-Oficina de Transparencia- DOM-SECPLA- D. Jurídica-DAF-OIRS.